



Asociación para el desarrollo integral
MANCHA JÚCAR-CENTRO

INTERVENCION 7119 LEADER

Castilla-La Mancha en el marco PEPAC 2023-2027



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha

LINEA 3:
APOYO AL SECTOR INSTITUCIONAL.

CONVOCATORIA 6/2025 Ayudas al Sector
Institucional



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales





Contenido

PREÁMBULO	4
ARTÍCULO 1º OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS	4
ARTÍCULO 2º ÁMBITO TERRITORIAL.....	5
ARTÍCULO 3º DOTACIÓN FINANCIERA.....	6
ARTÍCULO 4º SOLICITUDES Y PLAZOS	6
ARTÍCULO 5º INTESIDAD DE LAS AYUDAS	7
ARTÍCULO 6º TIPO DE PROYECTOS	8
ARTÍCULO 7º REQUISITOS IMPRESCINDIBLES DE LOS PROYECTOS	8
ARTÍCULO 8º CONDICIONES PARTICULARES PARA PROYECTOS.	10
ARTÍCULO 9º CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.....	10
ARTÍCULO 10 º.- CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD GASTOS. (ARTÍCULO 7 ORDEN 51/2023).....	11
ARTÍCULO 11º .- GASTOS NO SUBVENCIONABLES. (ART. 8 ORDEN 51/2023)	11
ARTÍCULO 12º.- OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES.....	13
ARTÍCULO 13º INCOMPATIBILIDADES Y DOBLE FINANCIACIÓN.....	14
ARTÍCULO 14º.- TRAMITACIÓN. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.	14
ARTÍCULO 15.- MODIFICACION DEL CONTRATO	16
ARTÍCULO 16.- JUSTIFICACION DE LA INVERSIÓN Y PAGO DE AYUDA AL PROMOTOR.....	18
ARTÍCULO 17º.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN	22
ARTÍCULO 18.- MECANISMOS DE CONTROL E INSPECCIÓN.	22
ARTÍCULO 19.- REGULACIÓN.....	22
ARTÍCULO 20º.- PUBLICIDAD.....	23
ANEXOS	24
1.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.....	24
2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	27





APROBADA EN J.D: 11-12-2025

APROBADA POR LA D.G DE DESARROLLO RURAL: 29-01-2025

FECHA DE PUBLICACIÓN: 16-02-2026

PRESENTACIÓN SOLICITUDES

- FECHA DE INICIO PRESENTACIÓN: 17-02-2026
- FECHA FIN DE PRESENTACIÓN: 16-04-2026

(Presencial horario de registro 08:30 a 14:30 H)



PREÁMBULO

1. La Asociación para el Desarrollo Integral de La Mancha Júcar-Centro, con fecha 23 de octubre de 2023, firmó con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha el convenio para la aplicación estrategia de desarrollo local participativo ayuda de la intervención 7119_Leader en Castilla- La Mancha marco PEPAC 2023-2027, en el ámbito de actuación de la Asociación para este programa: Barrax, Fuensanta, La Gineta, Minaya, Montalvos, La Roda, Tarazona de La Mancha, Villalgordo del Júcar y Villarrobledo
2. En cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y Libre concurrencia, dispuestos en la cláusula 5ª del convenio citado, la Junta Directiva de la Asociación en su reunión de 04 de abril de 2024, aprobó la presente convocatoria, éste tiene la obligación de enmarcarse en las regulaciones establecidas en la normativa y documentos siguientes: de ayudas que, con carácter general regulará las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del Programa. Dicha convocatoria de ayudas se ajusta a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento establecido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para la Intervención Leader en C-LM PEPAC 2023-2027.
3. La Asociación, al objeto de que el cumplimiento del programa comarcal alcance de la forma más adecuada los principios de eficacia y eficiencia, evaluará, a través de su correcta aplicación de la presente convocatoria.
4. La presente convocatoria de ayudas se regirá, en lo no dispuesto en la misma, por los reglamentos comunitarios de aplicación al programa, el acuerdo de asociación y el convenio suscrito con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por la Asociación Mancha Júcar-Centro, Procedimiento de Gestión de la propia Asociación (NORIN Versión 5) y la normativa reflejada en los mencionados textos normativos.
5. La presente convocatoria se resolverá por procedimiento de concesión en **concurrencia competitiva**.
6. Las bases reguladoras son las Normas de Régimen Interno, versión 5, de la Asociación que se encuentran publicadas en la WEB del grupo <https://www.manhajucarcentro.com>
7. Esta convocatoria esta adaptada al art. 11 de la Ley 6/2019 de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha. Para la aplicación del mencionado artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, el estudio de las solicitudes de las entidades o de las personas físicas que quieran acceder a ayudas o subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural se hará teniendo en cuenta criterios para priorizar a las mujeres, los cuales se reflejan en las líneas de ayudas.

ARTÍCULO 1º OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las Bases Reguladoras de Ayudas y Subvenciones para la financiación de proyectos u operaciones de la administración Pública (702), en la Intervención 7119 Leader en Castilla La- Mancha en el marco PEPAC 2023-2027 en 10 de los municipios de la Comarca Mancha Júcar-Centro

El objetivo final será recuperar, reactivar y relanzar la economía rural para luchar contra la despoblación de los municipios.





En consonancia con la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, los fines que se persiguen con la aprobación de estas ayudas son:

- Garantizar el mantenimiento de la población del medio rural, mejorando su calidad de vida, así como la viabilidad económica y social del mismo.
- Atraer y retener población al medio rural, mediante la puesta en valor del mismo, la mejora de las infraestructuras y servicios a disposición de sus habitantes, así como a través de un modelo de desarrollo económico basado en una economía verde, digital, accesible y sostenible distribuida entre las localidades del entorno y cualquiera otra actividad compatible con el territorio que diversifique la economía.
- Impulsar el equilibrio y la cohesión social, económica y territorial, así como el desarrollo integral del medio rural, como principios básicos para luchar contra la despoblación, fomentando una redistribución justa y equitativa de los recursos entre el medio rural y urbano.

ARTÍCULO 2º ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el establecido en el anexo I del convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha y el Grupo de Desarrollo Rural Asociación para el Desarrollo Integral de La Mancha Júcar-Centro y se extiende por los siguientes municipios: **Barrax, Fuensanta, La Gineta, Minaya, Montalvos, La Roda, Tarazona de La Mancha, Villalgordo del Júcar y Villarrobledo.**

Todos los municipios que abarca el GDR Mancha Júcar-Centro, están ubicados en Zona Rural Intermedia Agrícola o Zona Periurbana, aunque para los municipios de Barrax, Fuensanta, Minaya, Montalvos y Villalgordo del Júcar, mediante la Ley 1/2023 de 27 de Enero de Medidas Administrativas, Financieras y Tributarias de CLM, se ha aprobado una excepción mediante la cual, los municipios de zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población menor de 2.000 habitantes, que hayan perdido población durante los 5 últimos cinco años, disfruten de las medidas de incentivación positiva y medidas de apoyo específico que se destinan a las zonas rurales en riesgo de despoblación. Por tanto, en los mencionados municipios, es de aplicación la Ley 2/2021 de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla La Mancha.

Para el cumplimiento de esta Ley en la presente convocatoria, se establece una reserva de al menos el 30% del total del crédito de la presente convocatoria, para las solicitudes que se desarrollen en las zonas agrícolas intermedias, pero que tienen la consideración de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación (Barrax, Fuensanta, Minaya, Montalvos y Villalgordo del Júcar). En el caso de que no se agotase la totalidad del crédito reservado para dichas zonas, el crédito no utilizado, podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrolladas en el resto de territorio comarcal.

En el resto de municipios del GDR Mancha Júcar Centro: Villarrobledo, La Roda, La Gineta y Tarazona de la Mancha, no es de aplicación la Ley 2/2021 de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla La Mancha, ya que están calificadas como Zona Rural Intermedia Agrícola o Zona Periurbana.





ARTÍCULO 3º DOTACIÓN FINANCIERA

Una vez comprobada la existencia de disponibilidad presupuestaria por parte del RAF, la partida presupuestaria afectada por esta convocatoria será de **145.000 €**. El crédito de esta convocatoria emana de 7119_Leader en Castilla- La Mancha marco PEPAC 2023-2027.

Esta convocatoria depende de la línea de ayudas de **L3: Apoyo al sector institucional**, de los fondos 2023-2027 que tienen la siguiente cofinanciación: UE (FEADER) 80,00%, AGE 6,00% JCCM 14,00%.

Esta convocatoria contempla la posibilidad de revocar solicitudes denegatorias por falta de presupuesto de la convocatoria, que puedan ser recuperadas para su aprobación en caso de renuncias de proyectos aprobados. Así mismo, la convocatoria permite la reformulación de expedientes para ajustar el último expediente al presupuesto que exista pendiente de comprometer en la convocatoria de ayudas o cuadro financiero del periodo de programación.

ARTÍCULO 4º SOLICITUDES Y PLAZOS

El procedimiento de concesión de éstas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, una vez finalizado el plazo de solicitud de ayuda, a fin de establecer una relación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente Convocatoria y adjudicar, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Este tipo de procedimiento garantiza el trato equitativo de los solicitantes y uso satisfactorio de los recursos financieros, estableciendo para ello una puntuación mínima que garantice la calidad mínima de los proyectos seleccionados y que han de ser conforme a la estrategia del Grupo.

Una vez finalizado el plazo de presentación, las solicitudes de ayuda se estudiarán y puntuarán todas ellas.

Las solicitudes se presentarán en el registro de la asociación situada en C/ Nueva, 13 02638 Montalvos (Albacete) conforme a lo indicado en **el Manual de Procedimiento Intervención 7119_Leader en Castilla- La Mancha** marco PEPAC 2023-2027 (se puede consultar en <https://apliagri.castillalamancha.es/pdr>) según los anexos facilitados y la documentación relacionada.

Fecha de inicio: el día siguiente a la publicación en la Web de la Asociación Mancha Júcar-Centro

Fecha de fin: 2 meses desde el día siguiente a su publicación en la Web.

Las solicitudes de ayuda presentadas entre convocatorias y que cumplan las condiciones exigidas en las mismas, sobre las que se haya realizado la visita de comprobación del no inicio de inversión, levantando el acta correspondiente, se podrán resolver en la presente convocatoria mediante ratificación del solicitante y de acuerdo al procedimiento de concurrencia competitiva. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la convocatoria.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda.

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, los criterios de selección y su porcentaje de ayuda, tal y como se indica en manual de procedimiento de gestión de la asociación.





El plazo de resolución será de **un máximo de seis meses naturales** a contar desde el plazo de finalización de la solicitud de la ayuda. Se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor puntuación en los criterios de selección, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada.

En caso de empate de los puntos obtenidos en los criterios de selección, y no habiendo crédito suficiente para atender a todos los proyectos que hayan llegado a la puntuación mínima, se establecen los siguientes desempates:

- **Primer criterio:** Ayuntamientos que no tengan deudas con el GDR.
- **Segundo criterio, equilibrio territorial:** Proyecto cuya inversión se realice en el municipio de menos número de habitantes según el padrón INE enero 2021. De persistir el empate se pasa al tercer criterio de desempate.
- **Tercer criterio:** Proyectos con menor inversión.

Los municipios < de 10.000 habitantes multiplicaran por dos los puntos de prima básica a efectos de obtener los puntos de selección. Podrán ser beneficiarios de la ayuda aquellos proyectos que hayan obtenido como mínimo 25 puntos de selección.

Se considera que, con 25 puntos en prima básica, antes de doblar la puntuación en municipios de < de 10.000 habitantes, los proyectos van a tener una calidad suficiente.

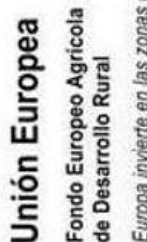
Las solicitudes que, superando la puntuación mínima no alcancen el umbral de acceso a la ayuda se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria. En este supuesto, si se liberaran fondos por alguno de los proyectos de la misma convocatoria y en los supuestos que se establecen en el Manual de Procedimiento vigente en cada momento, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa.

También existe la posibilidad de reformulación de solicitudes. Si, una vez conocida la lista ordenada de proyectos que cumplen los requisitos, se observa que el importe disponible de la convocatoria cubre el importe total de la ayuda de una serie de proyectos quedando como remanente de esa convocatoria un importe inferior al de la ayuda que corresponde al siguiente de los proyectos de la lista ordenada, se podrá ofrecer al peticionario la posibilidad de reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si el peticionario no contesta en el plazo dado para alegar (10 días), se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de selección establecidos respecto de las solicitudes, no variando, por tanto, la posición relativa de ese proyecto en la lista ordenada de proyectos por orden de prelación.

ARTÍCULO 5º INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar:

- El **90%** para proyectos que se realicen en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.





ARTÍCULO 6º TIPO DE PROYECTOS

Los Proyectos auxiliares deberán cumplir con el contenido del artículo 7e) de la Orden 51/2023, de normas y requisitos en Leader 23-27 que especifica lo siguiente:

“e) Los costes de proyectos promovidos por Ayuntamientos serán subvencionables en las condiciones reguladas en el artículo 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea”.

A su vez, el artículo 61. (Importes limitados de ayuda para proyectos de Desarrollo Local Participativo), del Reglamento 2022/2472, en su apartado 2 dice:

“2. Los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de DLP a que se refiere el apartado 1 podrán optar a ayudas en virtud del presente artículo siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado
- g) deportes.”

ARTÍCULO 7º REQUISITOS IMPRESCINDIBLES DE LOS PROYECTOS

Los requisitos imprescindibles que deben reunir todos los proyectos acogidos al programa son los siguientes.

1. Proyectos recogidos en la estrategia del Grupo de Acción Local explícitamente o parcialmente y en procedimiento de gestión de ayudas.
2. Proyectos que realicen una inversión o realicen una actividad, localizada en la zona de aplicación del programa o que esté relacionada con la misma en términos de desarrollo.
3. Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.
4. Se respetará el principio de **moderación de costes**:
 - a. Con carácter general, se controlará la moderación de los costes propuestos preferentemente a través de la comparación de ofertas diferentes, siendo posible también tener en cuenta costes de referencia en el caso de disponer de una actualización periódica de sus bases de datos con precios de mercado que sea completa y esté suficientemente detallada. Si la oferta se ajusta al precio de referencia para una especificación estándar, estará justificada la moderación de costes. También se podrá aplicar el precio de referencia como techo y aprobar una subvención limitada a un importe máximo. En cualquiera de estos dos casos, si se





cumplen todas las condiciones, la persona solicitante recibe el reembolso del gasto efectivo realizado. Para la opción de costes simplificados, se establece de antemano la cuantía de la ayuda, que se pagará si la persona beneficiaria realiza las acciones requeridas de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos. Excepcionalmente, se utilizará un comité de evaluación compuesto por personal técnico con los conocimientos necesarios y experiencia en el área correspondiente.

En el caso de la comparación de ofertas diferentes, se deberán aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, prestación de servicio o entrega del bien. Se comprobará que las ofertas presentadas cumplan las especificaciones siguientes:

- Son comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.
- Son auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y no existe vinculación entre ellos ni con el promotor.
- Están suficientemente detalladas, ofrecen el necesario desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que componen el producto y/o servicio ofertado.
- Cumplen los siguientes requisitos mínimos:
 - Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma.
 - Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) y fechada.

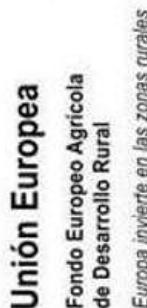
Con carácter general, la oferta se elegirá conforme a criterios de eficacia y economía, siendo elegida la oferta económicamente más ventajosa. En el caso excepcional de que no sea así, se deberá presentar una memoria técnica justificativa de tal elección, que obtenga el visto bueno del organismo encargado del control en cada caso.

En aquellos casos en que no sea posible presentar las tres ofertas, deberá justificarse debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria, la razón que lo justifique. En estos casos, el órgano encargado del control deberá comprobar la razonabilidad de la justificación otorgada por la solicitante, y en todo caso deberá asegurar que el coste está moderado acudiendo a otros mecanismos de comprobación tales como la comparación de precios “ad-hoc” por internet, mediante el dictamen de personas expertas o consultas a bases de datos de precios de referencia.

En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando la persona beneficiaria obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes.

- b. **Especial referencia a la contratación pública.** La contratación pública, a priori, se considera garante de moderación de costes. Sin embargo, si la contratación pública no tiene como resultado varias ofertas competitivas o si los procedimientos seguidos presentan fallos, se deben adoptar medidas adicionales como las expuestas anteriormente para garantizar la moderación.

Para las operaciones de contratación pública la moderación de los costes se hará de forma preliminar en el momento de la solicitud de ayuda solo en función de un





proyecto de presupuesto. Los importes reales a pagar solo se pueden determinar cuándo se haya completado el proceso de licitación.

5. Mantener el destino de la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, al menos, durante los 3 o 5 años posteriores al pago final de la ayuda que marque Leader en Castilla-La Mancha.
6. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental o a Evaluación de Repercusiones, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en una o en otra.
7. Cumplir los compromisos reflejados en la solicitud de ayuda y en la normativa de desarrollo de este tipo de programas.

ARTÍCULO 8º CONDICIONES PARTICULARES PARA PROYECTOS.

Los Proyectos auxiliables serán los promovidos por administraciones públicas incluidas en el código 702 de las NORIN V05.

No podrán ser subvencionados a cargo de esta convocatoria:

- Los excluidos en el procedimiento de gestión del grupo –NORIN V05-
- Maquinaria pesada.
- Más de un proyecto por promotor.

ARTÍCULO 9º CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS

Para poder optar a la selección como beneficiaria de una operación objeto de ayuda, se deberán cumplir los requisitos de carácter general siguientes:

- a. No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- b. Cuando la ayuda supere los 30.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cumplir los plazos de pago previstos en dicho artículo.
- c. En los casos en que la beneficiaria esté sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- d. No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, salvo cuando acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haya elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de





discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

- e. No podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas aquellos ayuntamientos que no hayan firmado convenio de aportaciones para el período 2025-2029 o para la devolución de pagos pendientes de períodos anteriores y no hayan domiciliado los pagos mensuales al GDR.

ARTÍCULO 10 º.- Condiciones de admisibilidad gastos. (Artículo 7 Orden 51/2023)

1. Para los gastos de operaciones, se considerarán subvencionables los ejecutados con posterioridad a la fecha del acta de no inicio y, en su caso, con anterioridad a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.
2. Los siguientes gastos serán subvencionables si se cumplen las condiciones que se indican en cada caso:

- Obra civil, construcción, mejora e instalaciones en bienes inmuebles.
- Gastos de ingeniería y proyecto.
- Maquinaria y utillaje, mobiliario y enseres nuevos.
- Equipo informático.

ARTÍCULO 11º .- Gastos no subvencionables. (Art. 8 Orden 51/2023)

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La compra de derechos de producción agrícola.
- b) La compra de derechos de pago.
- c) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.
- d) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- e) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.
- f) Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- g) Gastos financieros o de garantía bancaria.
- h) Gastos de procedimientos judiciales.
- i) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- j) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural.
- k) Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas





propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar.

- l) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- m) Inversiones que se limiten a sustituir un vehículo, edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un vehículo, edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura. Para promotoras Administraciones públicas (tipo 701) no es de aplicación la exigencia del aumento de capacidad de producción, sin embargo, se exigirá que la inversión consiga una modernización, mejora de la calidad, eficiencia o sostenibilidad del objeto de inversión.
- n) Gastos de reparación o mantenimiento.
- o) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción referida en el artículo 7.1 de la orden 51/2023.
- p) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- q) Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- r) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- s) Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- t) Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- u) Arrendamiento financiero.
- v) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
- w) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.
- x) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.
- y) Comidas, excepto las contempladas como gasto cubierto por una dieta y los “cafés de trabajo” con los límites indicados en el anexo III de la orden 51/2023.





Por criterio del GDR no serán elegibles ni la compra de terrenos e inmuebles, ni vehículos de transporte

ARTÍCULO 12º.- OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda;
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago, salvo que se trate de Ayuntamientos; para el cumplimiento de esta obligación, podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de sus datos;
- f) Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
- h) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos será:
 - a. De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
 - b. De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años.
- i) Conservar, durante el mismo periodo de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos; no ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- j) Dar a las ayudas la debida publicidad, a tenor de lo indicado en el artículo 40.3 de la orden 51/2023 de 17 de marzo de normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución





de la estrategia de Desarrollo Local Participativo en Castilla-La Mancha en el marco de la PEPAC 2023-2027, en concreto “toda ayuda que supere los 10.000 € deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

- k) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la ley de Conservación de la Naturaleza.

ARTÍCULO 13º INCOMPATIBILIDADES Y DOBLE FINANCIACIÓN

A.- De la Junta Directiva:

- En cuanto al régimen de incompatibilidades del Presidente, de los miembros de la Junta Directiva, del RAF y del Equipo Técnico, se regirán por lo establecido en el artículo 24 y 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

B.- De los Proyectos:

- Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles, para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda de la Administración central, o autonómica cofinanciada con fondos comunitarios.
- En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, la suma de ambas no podrá rebasar los límites establecidos en el **artículo 5 de la convocatoria**.
- Tanto para evitar que se contribuyan a una misma actuación ayudas incompatibles como para asegurar la ausencia de doble financiación, se deberá disponer de la información pertinente procedente de:
 - Beneficiaria/o: a través de la declaración de ayudas recibidas y, en su caso, el análisis de su contabilidad.
 - Bases de datos / registros de subvenciones: controles cruzados con ayudas concedidas en el periodo de programación actual y en los anteriores. Al menos se consultará la Base de Datos Nacional de Subvenciones en <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>.
 - Autoridades competentes en la concesión de otras ayudas: por medio del intercambio de información para que comprueben si la operación ya ha sido objeto de subvención.
- El resultado de todas las comprobaciones realizadas deberá quedar registrado y archivado junto con la documentación del expediente dejando evidencia de dicha comprobación.
- Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma actuación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Intervención 7119 Leader, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas.

ARTÍCULO 14º.- TRAMITACIÓN. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

En caso de no presentar alguno de los documentos anteriormente señalados, se comunicará al peticionario mediante notificación (Anexo 5), para que subsane las deficiencias en un plazo





de diez días, indicándole que, si así no lo hiciera, se tendrá por desasistido su petición, emitiéndose resolución de archivo de expediente (Anexo 6).

Todas las operaciones que vayan a efectuarse en municipios con más de 10.000 habitantes, deberán ser objeto de informe previo y vinculante de subvencionalidad, emitido por las delegaciones Provincial de Albacete, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, excepto en el caso en que aquéllas estimen conveniente remitir la solicitud a la Dirección General de Desarrollo Rural, para la emisión del informe desde Servicios Centrales.

No obstante, cuando estime oportuno, el Grupo podrá solicitar a las Delegación Provincial la emisión de informe para el resto de los proyectos.

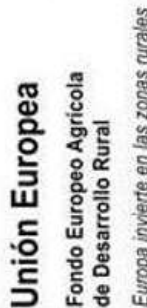
Se realizará una visita de inspección previa para comprobar que la inversión, para la que ha sido solicitada la ayuda, no ha sido iniciada con anterioridad a la presentación de la solicitud. En casos excepcionales se podrán admitir fotografías del promotor, siempre que quede debidamente acreditado el lugar y la fecha de captura de esta.

Cuando esté justificado por la urgencia del promotor en iniciar las inversiones, para realizar el acta de no inicio será suficiente haber aportado una memoria con la información necesaria para que queden bien definidas las inversiones que se pretenden realizar y así poder cumplimentar correctamente el acta.

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de estas. Toda documentación aportada por la persona interesada antes de la resolución debe tenerse en cuenta. El equipo técnico de la Asociación elaborará un informe técnico-económico y financiero del proyecto presentado donde se acreditará, entre otras cosas, la idoneidad del proyecto para la consecución de los objetivos marcados en el Programa de Desarrollo Comarcal, el cumplimiento de los requisitos y objetivos establecidos en el Convenio firmado entre el G.D.R. y el Organismo Intermediario, la viabilidad económica y financiera y la existencia de solvencia económica y empresarial.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos o desistan se irán proponiendo desfavorablemente para su resolución. Si se incumple algún requisito, previamente a dictar resolución desfavorable es imprescindible enviar trámite de audiencia a la persona interesada, comunicando el sentido de la Resolución, para que tenga opción a presentar alegaciones. A las solicitudes que cumplan los requisitos se les aplicarán los criterios de selección y su ponderación previstos en el artículo 17 de la presente Convocatoria. Se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor, así como la lista de aquellos que no hayan superado la puntuación mínima, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada. La gerencia del G.D.R. como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada (Anexo 58), que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida sobre las alegaciones y apruebe la Propuesta de Resolución Definitiva (Anexo 59), que deberá contener la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda fijada tras el proceso de concurrencia competitiva.





Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima se resolverán desfavorablemente (Anexo 10 u 11), indicando esta circunstancia como causa de la denegación de la ayuda.

La Resolución será motivada y se dictará en el plazo máximo de 6 meses desde la Solicitud, salvo casos excepcionales que hubieren imposibilitado la celebración de reunión del Órgano de Decisión.

La Gerencia del G.A.L. procederá a notificar a los interesados en el plazo máximo de 10 días a partir de la fecha en que fue dado el Visto Bueno al Acta de la reunión, por parte de Delegación correspondiente en Albacete.

En el caso de que ésta sea favorable, se especificará la inversión presentada y la finalmente aceptada, el porcentaje de ayuda propuesto, la tabla de baremación, la cantidad de ayuda máxima a conceder, la distribución de esta ayuda por fondos cofinanciadores, etc.

En caso de denegación de la ayuda se motivará el argumento de la denegación, transcribiendo parcialmente el acuerdo adoptado en la correspondiente Acta.

El beneficiario deberá, aceptarla expresamente, en el plazo máximo de 15 días posterior a la recepción de la notificación.

No obstante, para el supuesto de desacuerdo con la resolución obtenida, se concede al interesado el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación para que interponga Recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

El plazo para la suscripción de los Contratos de Ayuda será de 15 días desde la fecha de aceptación de la Ayuda por el promotor. En el mismo se especificará las condiciones generales y particulares de dicha ayuda, así como las obligaciones a cumplir por el beneficiario del proyecto.

El contrato se firmará por duplicado, si es manuscrito entre el G.A.L. y el titular del expediente, archivando uno de los originales en el expediente, quedando el otro a disposición del promotor. Siempre que fuese posible el contrato se firmará a través de la sede electrónica.

Se comprobará, por parte del Responsable Administrativo Financiero, entre otros documentos la existencia de dotación disponible, que la imputación del proyecto es la adecuada a la naturaleza del mismo y que el importe de la ayuda no supera los límites establecidos, entre otros documentos.

ARTÍCULO 15.- MODIFICACION DEL CONTRATO

Cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el Contrato, cambio de beneficiario, plazos, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del Contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al Contrato como cláusula modificatoria.

El plazo para que el beneficiario comunique cualquier modificación finalizará 2 meses antes, de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecidas en el Contrato de ayuda.

Las ampliaciones del plazo de ejecución de inversiones en un 50% del plazo inicial, concedidas por el G.D.R., previa solicitud razonada del beneficiario, conforme a la condición general tercera recogida en el contrato de ayuda, no estarán sujetas al plazo máximo de comunicación establecido en el párrafo anterior, no requiriendo por tanto las formalidades que





corresponden a la modificación del contrato. En caso conceder ampliación de plazo, el Grupo enviará el documento que así lo acredite a la Delegación provincial correspondiente para que se incorpore dicho documento a la aplicación informática.

El procedimiento de modificación del contrato se iniciará con una solicitud que deberá registrarse, indicando las modificaciones respecto al contrato de ayuda y los motivos que las generan.

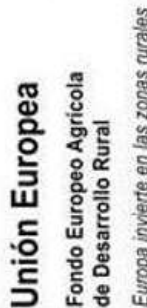
Si la modificación del Contrato supone la realización de actuaciones no incluidas en la Solicitud de Ayuda, se deberá comprobar "in situ" mediante visita de inspección por parte de la gerencia o técnico y levantar la correspondiente acta de no inicio.

Las modificaciones de contrato requerirán visto bueno del R.A.F.

En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- a) No se admitirán modificaciones que alteren el objeto del proyecto, ni que supongan un incremento de la ayuda.
- b) No se admitirán modificaciones en el/la beneficiario/a salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando el/la nuevo/a beneficiario/a sea una entidad en cuyo capital participa el/la beneficiario/a inicial.
- c) No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada.
- d) No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de ubicación de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente podrá solicitarse la modificación del lugar de ejecución de la inversión proyectada, siempre que no se produzca alteración en el término municipal inicialmente solicitado y se justifique motivadamente el cambio de ubicación.
- e) Los proyectos que se rijan por la Ley de contratos del sector público, tendrán la posibilidad de realizar modificaciones del contrato de ayuda una vez adjudicada la licitación, modificando el presupuesto aprobado conforme al presupuesto de adjudicación. En estos casos no se considerará de aplicación el apartado c) indicado anteriormente. Para realizar dicha modificación de contrato se deberá realizar previamente el acta de control del expediente de contratación.
- f) No se admitirán modificaciones que supongan que, al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección, se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda.
- g) No se admitirán modificaciones que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos y en particular los referidos al objetivo final del proyecto, al acta de no inicio de inversiones y a la solicitud previa de las tres ofertas.

Para cualquiera de los casos previstos de modificación de contrato, en caso de que la modificación aprobada suponga un cambio en alguno de los criterios de selección/baremación, dicha aprobación no incluye el visto bueno a la nueva puntuación, pues no es posible alterar las condiciones en las que se desarrolló la concurrencia competitiva, por tanto, en el control de la solicitud de pago se procederá a estudiar la nueva baremación





considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, y se determinará un nuevo porcentaje de ayuda, que nunca podrá ser superior al inicial, con su correspondiente penalización.

En casos excepcionales, se podrán aprobar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas anteriormente si la ejecución del proyecto se ve afectada notoriamente por causas externas al/a la beneficiario/a imprevisibles e inevitables o de fuerza mayor.

La solicitud de modificación del contrato deberá resolverse en el plazo de un mes y notificarse en el plazo de 15 días desde que se dicte.

A la notificación se adjuntará el contrato de ayuda modificado que deberá ser firmado y remitido por el titular en el plazo de 15 días. Así mismo, si renunciara a firmarlo, en igual plazo deberá remitir escrito de ratificación de los compromisos del contrato inicial, que se enviará al titular junto a la notificación de Resolución.

De no hacerlo, se entenderá que desiste de la ayuda y se emitirá Resolución denegatoria, iniciándose, si procede, el correspondiente procedimiento de reintegro.

Con la finalidad de agilizar este tipo de procedimiento, se delega en el/la Presidente/a, la competencia para resolver la solicitud de modificación.

La modificación que se apruebe será incorporada a la aplicación informática.

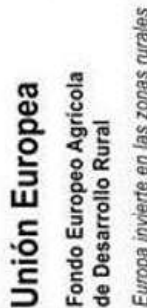
En lo no previsto en esta Convocatoria se estará a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento de la JCCM, vigente en el momento.

ARTÍCULO 16.- JUSTIFICACION DE LA INVERSIÓN Y PAGO DE AYUDA AL PROMOTOR.

Una vez finalizada la inversión, el beneficiario comunicará por escrito su terminación, y se procederá por parte de la Gerencia del Grupo a comprobar "in situ" la realidad de la misma, así como por parte del equipo técnico, a comprobar los justificantes de los gastos e inversiones y acreditación de pagos, así como el resto de documentación exigible, licencias, contratos, altas en seguridad social, certificados de estar al corriente de pagos...

La documentación exigida para la justificación de la inversión es:

1. Comunicación por escrito de la finalización de la inversión.
2. Facturas originales pagadas y justificantes del mismo (ambos a nombre del promotor).
 - Si el pago es mediante una transferencia bancaria: copia del resguardo del cargo debiendo figurar en el concepto el número de factura o el concepto abonado y extracto bancario.
 - Si la forma de pago es el cheque:
 - recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique la factura y su fecha, el número y fecha del cheque y nombre y nif de la persona que firma.
 - extracto bancario.
 - Si la forma de pago es un pagaré:
 - recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique la factura y su fecha, el número y fecha del vencimiento del pagaré y nombre y nif de la persona que firma - extracto bancario





- si el pago es en metálico:

- recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique la factura y su fecha, nombre y N.I.F de la persona que firma.

- cuando alguna cantidad se haya pagado en metálico, en aquellos casos que proceda, en la contabilidad de la empresa se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "recibí en metálico". Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente. Se aportará copia del asiento contable del citado pago, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad.

- en el supuesto de adquisición, rehabilitación, mejora o construcción de bienes inmuebles, la inscripción registral incluirá los años de afección a la actividad y la subvención concedida.

3. Acreditación de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.

4. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable, deberá presentarse certificado de exención emitido por la Agencia Tributaria o en su defecto certificado del Secretario-Interventor.

5. Informe sobre cumplimiento de la normativa de contratación pública por el secretario, o Secretario Interventor, relativo a:

- a) El procedimiento de contratación llevado a cabo en este expediente que cumple con la normativa de contratación pública.
- b) Normativa aplicada.
- c) Procedimiento utilizado.
- d) Justificación del procedimiento utilizado.
- e) Partida presupuestaria en la que se han reconocido e imputado las facturas de la inversión.

6. En los contratos calificados como menores, se deberá aportar:

1. motivación de la necesidad y aprobación del gasto (Formalización del pedido),
2. Informe de comprobaciones del contrato u otro documento que permita comprobar: el saldo contable, el límite cuantitativo para contratos menores y que el proveedor o contratista está al corriente de pagos con AEAT Y S.S.

7. Publicidad en la plataforma de contratación del estado.

8. En las inversiones que proceda expediente de contratación, este deberá ponerse a disposición de la gerencia del Ceder, para cumplimentar la correspondiente acta de control, exigida por la Dirección General de Desarrollo Rural de la JCCM.

9. Copia del Plan de prevención de Riesgos Laborales, certificado del secretario de disponer de él actualizado.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la Resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda:



- Si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.
- Si la inversión ejecutada y justificada en el plazo establecido y por conceptos y elementos subvencionables supera el 60% y es inferior al 100% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, el expediente se certificará aplicando el porcentaje de la subvención concedido al gasto realmente justificado excepto cuando se haya concedido la subvención por el doble criterio de porcentaje e importe máximo, en cuyo caso se tomará la menor cuantía, siempre que se haya cumplido la finalidad u objetivo aprobados en la concesión.

El plazo máximo para la justificación del proyecto será con carácter general de dieciocho meses desde la firma del contrato, **siempre que conlleve obras y/o instalaciones**.

En el caso de adquisición de maquinaria, utillaje o equipos, el plazo máximo para la justificación del proyecto será con carácter general de doce meses desde la firma del contrato, salvo que, por causas justificadas no fuese posible cumplir en ese plazo, se admitirá la excepcionalidad de justificar en dieciocho meses.

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

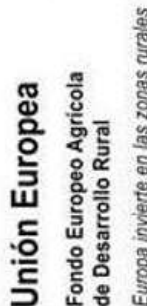
Cuando un promotor no pueda por diferentes motivos, finalizar la ejecución del proyecto, o cumplir los compromisos, en el plazo determinado en el contrato, podrá solicitar una prórroga. La prórroga no podrá ser superior a la mitad del plazo concedido inicialmente. La Resolución se comunicará al titular del expediente en el plazo de quince días a partir de la fecha en que fue dictada.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se requerirá al/a la beneficiario/a para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente.

Si transcurrido el plazo establecido para la realización del proyecto de gasto o inversión, el G.D.R. tiene razones fundadas que pongan de manifiesto que la ejecución de las inversiones aprobadas no está iniciada, podrá notificar al promotor la realización de un control dirigido con visita "in situ" y levantar el Acta final de inversiones (Anexo 29). Una vez comprobada la no realización de las inversiones aprobadas se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Procedimiento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Si ocurre que el solicitante o su representante no acudiesen a la visita para la que ha sido convocado, se reflejará por escrito esta circunstancia en la propia acta, que mantendrá en este caso también su validez y efectos correspondientes.

Para las notificaciones se aplicará lo dispuesto por la ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas siendo válida, en caso de fracaso de otro método más directo, la publicación en el DOCM de un aviso en el que se indique que el contenido de dicha notificación se puede consultar en la web del G.D.R. y en el tablón del Ayuntamiento del municipio donde se iba a realizar la inversión.





Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios finales, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que en su caso, aseguren la efectividad del pago.

Podrán aprobarse hasta TRES certificaciones parciales correspondientes a la ejecución mínima del 20%, 40%, 60% y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones. No se admitirán certificaciones parciales inferiores a 3.000 euros. No se precisa aval bancario.

En caso de haberse realizado una certificación parcial superior al 60% del presupuesto elegible y posteriormente el promotor decidir que no va a realizar una última certificación final, deberá formalizarse una certificación final a importe cero para cerrar el expediente.

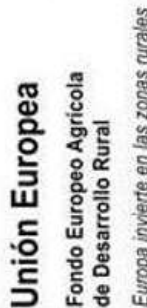
Cuando la actividad sea la realización de una acción de formación, la justificación contendrá el programa de la actividad con una clara descripción de la formación, temario, material didáctico empleado y profesorado, así como el listado de los alumnos, el material didáctico entregado y el control diario de asistencia de los alumnos.

La comprobación incluirá la obligación del promotor de publicitar la ayuda mediante una placa identificativa, en aquellos casos que según la normativa de aplicación y en virtud del montante de la inversión proceda.

Una vez revisada toda la documentación pertinente por el equipo técnico del Grupo, se realizará la certificación mediante el anexo 35.

A continuación, el Responsable Administrativo y Financiero verificará para cada expediente:

- ✓ Que existe acuerdo de concesión y que se ha fiscalizado de conformidad.
- ✓ Que existe certificado de existencia y compromiso de gasto.
- ✓ Que se han cumplido los requisitos establecidos en el procedimiento de gestión del Grupo y en la normativa de aplicación.
- ✓ Que en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles según lo dispuesto en el artículo 17 de la O. 4/02/2016 de la Consejería de Agricultura, Medioambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, ni rebasan el tope establecido en el Art. 12 de la misma Orden.
- ✓ Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el beneficiario, se corresponden con los establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación.
- ✓ Cuando el pago se efectúe en ejercicios posteriores al de la concesión, que los perceptores de la subvención se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
- ✓ Que existe certificación del equipo técnico que acredite la ejecución material del proyecto y el importe de la inversión efectuada.
- ✓ Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental finalizado, en caso de que sea necesario, o existencia de la notificación de la Dirección General de Evaluación Ambiental por la que se exime de dicho procedimiento.





Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito de los señalados con anterioridad suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas. La no subsanación de éstas en el plazo establecido en las normas reguladoras comportará la anulación del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del Grupo al interesado.

Los reparos de fiscalización que supongan la suspensión de la tramitación del expediente podrán ser recurridos, en el plazo de 1 mes desde la notificación de la Resolución del Grupo, ante la Dirección General de Desarrollo Rural.

La persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el/la Presidente/a y Tesorero/a del Grupo, el libramiento de la subvención correspondiente.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que manifieste el promotor mediante su ficha bancaria.

ARTÍCULO 17º.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

En el caso de devolución voluntaria de la ayuda, la persona beneficiaria sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, podrá devolver voluntariamente el importe percibido mediante las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, en la siguiente dirección: <https://tributos.jccm.es>, el concepto devolución voluntaria de las ayudas del periodo de programación 2023-2027. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

ARTÍCULO 18.- MECANISMOS DE CONTROL E INSPECCIÓN.

Los controles sobre las actuaciones subvencionadas y gestionadas por el G.D.R. se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Plan de Controles de la Intervención 7119_Leader, contemplado en el Manual de procedimiento de la JCCM en vigor en cada momento.

ARTÍCULO 19.- REGULACIÓN.

Con relación a la tramitación y gestión de las ayudas contempladas en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Convenio suscrito entre el G.D.R. y el Organismo Intermediario así como por la normativa que lo desarrolla y complementa.

Toda la reglamentación referida a la aplicación del Programa Comarcal estará a disposición los interesados para su consulta en la sede del Grupo de Desarrollo Rural, así como en la web: <https://www.manhajucarcentro.com>

Todo lo no previsto en esta Convocatoria, se regirá por lo establecido en el Manual de Procedimiento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha 2023-2027.

Si lo dispuesto en esta Convocatoria contraviniera lo establecido en el Manual de Procedimiento de la JCCM anteriormente citado, prevalecerá este último sobre la normativa del Grupo.





ARTÍCULO 20º.- PUBLICIDAD

Las normas que dimanen de esta Convocatoria serán públicas. Cualquier norma interna del Grupo que desarrolle o complemente el presente régimen de ayudas, requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma. Las Entidades Locales y las Asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo, facilitarán la inserción en sus tabloneros de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales beneficiarios los objetivos de la Intervención 7119_LEADER en Castilla La Mancha en el Marco del PEPAC 2023-2027.

Asimismo, se publicará al menos una vez al año, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, un Anuncio con indicación de la página web <https://www.manhajucarcentro.com> donde estarán colgados todos los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas con cargo al programa.

Esta convocatoria, una vez aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural, se publicará en la página Web del grupo <https://www.manhajucarcentro.com>, donde se encontrará toda la documentación.

Montalvos a, 11 de diciembre de 2025

Fdo. D. Juan Manuel Valdelvira Sánchez
Presidente ADI Mancha Júcar-Centro.





ANEXOS

1.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

LINEA DE AYUDA 3: APOYO AL SECTOR INSTITUCIONAL

Expediente nº	
Titular:	
% Ayuda máxima =	
Inversión subvencionable	0,00 €
Límite máximo*	

BAREMO 1: TIPO DE PROMOTOR

Convenios firmados con GDR y al corriente de pagos en antes de la resolución provisional	30
Convenios firmados con GDR pero con deudas no superiores a 3 meses, antes de la resolución provisional.	25
Convenios firmados con GDR pero con deudas de entre 4 y 6 meses antes de la resolución provisional.	15
Convenios firmados con GDR pero con deudas superiores a 6 meses antes de la resolución provisional.	0

PUNTUACION MAXIMA 30 PTOS

BAREMO2: TIPO DE PROYECTO

Nueva creación	20
Proyecto de ampliación o reforma	18
Proyecto de modernización (adquisición mobiliario, equipamiento, maquinaria...)	15

PUNTUACION MAXIMA 20 PTOS

BAREMO3: TIPO DE INVERSION

Formación	5
Dinamización	5
Promoción y/o comercialización	5
Inversiones en bienes y/o servicios	5
Inversiones específicas para luchar contra la despoblación (municipios < 1.500 hab)	5
(Municipios menores de 1.500 hab)	5
Otros	0

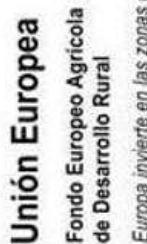
PUNTUACION MAXIMA 10 PTOS

BAREMO 4: TIPO DE MUNICIPIO - POBLACION

Menor de 500 habitantes y/o pedanías	15
Entre 500 y 3.000	12
Entre 3.000 y 10.000	10
Más de 10.000 habitantes	5

PUNTUACION MAXIMA 15 PTOS

PRIMA BASICA





NO ACUMULABLE	BAREMO 5: COLECTIVOS PRIORITARIOS	
	Mujeres, jóvenes o discapacitados	5
	Tercera edad y/o dependientes	5
	Desempleados	5
	Infancia	5
	Otros	0
	PUNTUACION MAXIMA 5 PTOS	5

ACUMULABLE	BAREMO 6: CAMPOS DE ESPECIAL INTERES	
	Igualdad de oportunidades	5
	Cambio climático y medioambiente	5
	Digitalización-eficiencia energética o Inteligencia Artificial	5
	Mejora de la oferta de servicios a la población	5
	Puesta en valor y promoción del patrimonio.	5
	Capacidad de la inversión para generar empleo	5
	Accesibilidad	5
	Turismo rural	5
	Identidad comarcal	5
	Espacios naturales protegidos o red natura 2.000	2
	Otros	0
	PUNTUACION MAXIMA 10 PTOS	10

ACUMULABLE	BAREMO 7: REPERCUSIÓN TERRITORIAL	
	Comarcal	10
	Afecta a más de 1 municipio	6
	Afecta a 1 municipio	3
	PUNTUACION MAXIMA 10 PTOS	10

ACUMULABLE	BAREMO 8: MECANISMOS DE COMPENSACION	
	Municipio en riesgo de despoblación	20
	Para Mancomunidades. Un máximo del 20% en función de municipios en riesgo de despoblación del total de municipios de la misma.	20
	PORCENTAJE MAXIMO 20%	0



OBSERVACIONES

Los proyectos promovidos por el grupo tendrán una ayuda del 100%
Se considera personas con discapacidad las que presenten un porcentaje mayor o igual al 33%.
La puntuación mínima para apoyar un proyecto en la prima básica será de 50 puntos.
A esta prima se la añadirá el % de los mecanismos de compensación con un máximo del 20%, en ningún caso se superaran los topes máximos de ayuda (90%).
A efectos de la selección a los proyectos desarrollados en municipios menores de 10.000 hab. se le multiplicará por 2 los puntos de la prima básica.
Los mecanismos de compensación se aplicaran en función de donde se desarrolle el proyecto, si las actuaciones se desarrollaran o afectan a más de 1 municipio se aplicará la media de los municipios afectados .
En el apartado tipo de promotor, en el caso de que el promotor sea una mancomunidad, se evaluará municipio a municipio, de tal manera que si hay un municipio con 3 meses impagados, la entidad no puntuará en este criterio

Puntos en prima básica	100
Porcentaje prima básica	
MECANISMO COMPENSACIÓN	0,00%
Total ayuda	0%



	PUNTOS EN PRIMA BASICA	% AYUDA
1	>=50 <=55 pto en prima básica	60%
2	>55 <=60 pto en prima básica	63%
3	>60 <= 75 pto en prima básica	65%
4	>75<=85 en prima básica	68%
4	>85 pto en prima básica	70%





2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El **modelo de solicitud (Anexo 1)** debe estar cumplimentado como mínimo en los apartados obligatorios, firmado por el/la solicitante de la ayuda y acompañado de la siguiente documentación relativa al proyecto:

a) Identificación del solicitante:

- > fotocopia de estatutos (si procede)
- > C.I.F
- > poder de representación del Alcalde, Presidente...
- > y D.N.I.

b) Memoria de las actuaciones, según modelo facilitado.

c) Aprobación por el órgano competente de ejecutar dicha acción.

d) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute del inmueble durante el periodo de compromiso. El periodo de compromiso será de 3 o 5 años a partir de la fecha del último pago, según proceda.

e) Proyecto técnico de obra y/o de actividad visado (si procede) o en su defecto Memoria Valorada. A efectos del control de moderación de costes, en la Memoria Técnica, el profesional independiente deberá especificar la fuente de procedencia de los precios de referencia para la elaboración y cuantificación del Proyecto.

f) Tres Presupuesto o facturas proforma de la adquisición de bienes o prestación de servicios. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud, **salvo que el órgano concedente autorice su presentación en la fase de justificación en aquellos casos en que el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública** lo impida y deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria técnica la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de al menos, tres facturas proformas o presupuestos) aquel elemento que por sí mismo sea funcional. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable.

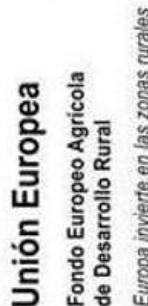
No obstante, se permitirá al beneficiario agrupar varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.

En la adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse certificado de tasador independiente.

g) Certificado de consignación presupuestaria, o en su defecto compromiso de aportación del presupuesto no subvencionado.

h) Presupuesto anual que gestiona la entidad.

i) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Seguridad Social.





j) En todo caso, para que el IVA sea subvencionable, las Entidades Públicas deberán presentar Certificado del Secretario o Secretario-Interventor donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate.

k) Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos el periodo de compromiso. El periodo de compromiso será de 3 o 5 años a partir de la fecha del último pago, en función de lo descrito en el Manual de Procedimiento de la JCCM, que este en vigor.

l) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al último pago de la ayuda.

m) Declaración de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma inversión.

n) Declaración de conocimiento firmada.

o) Ficha de tercero si fuera necesario o IBAN.

p) Certificado de disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

q) Otra documentación que se considere oportuna según el expediente.

La Solicitud de Ayuda, y el resto de modelos normalizados, podrá obtenerse en la web de la **Asociación** <https://www.manhajucarcentro.com> o en el Centro de Desarrollo Rural (CEDER) situado en la C/ Nueva, 13. 02638 Montalvos (Albacete)

1. La fotocopia del NIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica (Estatutos ,escrituras de constitución y/o modificaciones posteriores) y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, junto con copia de su NIF, así como el acuerdo de la persona jurídica para ejecutar la acción por la que se solicita la ayuda, en caso de ser necesario.
2. Certificado de situación censal.
3. Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación en el caso de que conste su oposición expresa a que por parte de la Dirección general competente en Desarrollo Rural se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:
 - a. Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - b. Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Administración regional.
4. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto durante el periodo de compromisos. (Certificado catastral, nota simple actualizada, escritura de propiedad actual, contrato de alquiler, contrato de cesión...) En el caso de Entidades Locales se puede presentar un certificado del secretario/a acreditándolo.





5. Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda, salvo que el Grupo lo autorice como condición particular en el Contrato de ayuda, en este caso su presentación habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto y siempre antes de la fecha de pago. Esta excepción no afectará al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, que deberá estar iniciado, o en proceso de consulta a la Dirección General de Evaluación Ambiental, sobre la necesidad del procedimiento.

Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en supuestos autorizados por el Grupo, en cuyo caso se explicitará en el Contrato con el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.

6. Informe del Ayuntamiento implicado o, en su defecto, de la Comisión Provincial de Urbanismo, que acredite que la ubicación donde pretende realizar las inversiones **puede ser** susceptible de tener licencia de obras y apertura. En el momento de la solicitud de ayuda podrá presentar tanto la solicitud de licencia de obras como la de apertura o actividad, pero no podrá pagarse la ayuda sino aportan la concesión de las mismas.

7. Memoria: que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto, en su caso. **(Ver modelo ADI Mancha Júcar-Centro)**

Cuando la actividad sea de formación o jornadas de intercambio y difusión de información, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción de la actuación y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

8. Proyecto de Ejecución de Obra: Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por personal técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

En el caso de que un/a solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el/la solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato. Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, esta deberá ser entregada al Grupo para su archivo.





El proyecto a efectos de moderación de costes, será tomado como un presupuesto más de construcción para determinar el elegible, esto no exime de la presentación de al menos tres presupuestos.

9. Facturas proforma (**Anexo 57 o declaración según modelo ADI Mancha Júcar-Centro**), o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente.

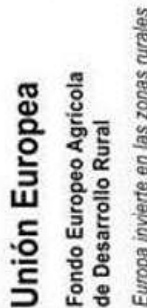
Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6.3 de la orden de normas y requisitos sobre moderación de costes. A tal efecto el solicitante en el momento de solicitud **deberá presentar al menos TRES ofertas de diferentes proveedores de todos aquellos gastos que entren en solicitud de ayuda**. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud, salvo que el órgano concedente autorice su presentación en la fase de justificación en aquellos casos en que el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública lo impida, y deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria técnica la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa. Documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresa tal como: certificado de vida laboral de la empresa, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas. (**Anexo 3**):

- a. **Microempresa:** Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- b. **Pequeña empresa:** Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

10. Documentación que acredite que la empresa no se encuentra en crisis. Para acreditar que la empresa no se encuentra en crisis deberán aportar el último impuesto de sociedades y un balance de situación y un pérdidas y ganancias actualizados de los ejercicios que aún no se hayan presentado en el momento de la solicitud de ayuda para comprobar que el capital social suscrito no ha sufrido reducciones superiores al 50% debido a las pérdidas acumuladas y/o IRPF y modelo 184, dependiendo de la tipología de la empresa.

Se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. En concreto, una empresa se considerará empresa en crisis cuando se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o haya sido declarada en concurso de acreedores.

11. Vida laboral de la empresa en el último año.





12. Documentación acreditativa de la titularidad del número de cuenta presentada para el expediente.
13. Acreditar que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y el personal técnico comprobará que no ha sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud. Y en todo caso antes del pago.
14. Documentación acreditativa, en su caso, de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente para Asociaciones a fecha de la solicitud de ayuda.
15. Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de C-LM
16. En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y dé lugar a la elaboración de una nueva escritura, será obligatorio, a efectos de este tipo de ayudas, la inscripción en el Registro de la Propiedad, de los bienes inmuebles y de los derechos reales sobre los mismos, sin distinción de la persona física o jurídica a que pertenezcan, y por tanto, los de las Administraciones Públicas y los de las entidades civiles o eclesiásticas, todo ello de conformidad con el Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, artículo 4, y con el artículo 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Por lo tanto, para el pago de la ayuda se deberá aportar acreditar dicha inscripción.
17. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
18. Declaración responsable sobre porcentaje de energía consumida (Instalación de placas solares)
19. Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto (**Anexo 44 o declaración modelo ADI Mancha Júcar-Centro**)
20. Declaración Jurada (artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre)
21. Declaración de conocimiento y aceptación de requisitos para proyectos acogidos a leader en la comarca de Mancha Júcar-Centro.
22. Declaración responsable de las obligaciones del destinatario de las subvenciones.
23. Cuentas anuales con resguardo de depósito en el Registr Mercantil.
24. Copia del Impuesto de Sociedades liquidado.





25. Para aquellas empresas que este obligadas, copia del informe de auditoria de cuentas.
26. Autorización para la protección de datos.
27. Cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución. O aquella documentación relativa a la primera convocatoria a la que se pueda acoger.

Cualquier **MODIFICACIÓN de la Inversión** deberá ser comunicada dos meses antes de realizar dicha modificación para proceder a su aprobación y moderación de costes si fuera el caso mediante el anexo 20 (modelo en la convocatoria)

NO PODRÁ existir ninguna factura anterior al acta de no inicio de inversiones a excepción de los honorarios técnicos de arquitectos o ingenieros para la redacción del proyecto de ejecución.

PROFORMAS:

El promotor **DEBERÁ** aportar presupuestos o proformas con sus comparativas en los mismos términos (igual número de unidades, medidas, características etc.)

PAGO DE LAS FACTURAS:

En el concepto de la transferencia debe aparecer el **Número de la factura** o el concepto exacto de la misma.

El pago de la factura si es anterior a la fecha de factura, se justificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se cumplirán los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

En caso de maquinaria debe incluir la factura el **número de serie** de la misma.

